



Juzgado Único Laboral del Circuito de  
Girardot

Acta de Audiencia

Audiencia	Art. 72
Tipo de proc	Ordinario de única instancia
Fecha	18 de enero de 2022
Hora inicio	Inició grabación 9:18 aunque el apoderado de la parte demandada presentó inconvenientes con el audio
Radicado	2019-00423
Demandante asistió: si	Dra. Doris Tatiana Tovar Correo: <a href="mailto:doristovar0607@gmail.com">doristovar0607@gmail.com</a> Celular: 3008230336 3197087338
Abogado	sin abogado
Demandado asistió: si	Dr. Nelson Alberto Barrera González <a href="mailto:nelsonbarrerayabogados2000@gmail.com">nelsonbarrerayabogados2000@gmail.com</a> Celular: 316 529 2193 3023090218
Abogado	Dr. Efraín Antonio Hernández Ayala 3114459891 <a href="mailto:efrainherandezayala@gmail.com">efrainherandezayala@gmail.com</a>
1. Auto	Reconocer personería para actuar al Dr. Efraín Antonio Hernández Ayala, conforme el poder verbal que se ha otorgado en audiencia por el demandado
2. Auto	Se deniega la solicitud de aplazamiento de la audiencia en atención a que la misma se fijó desde hace un año, no siendo argumento válido que el demandado solo hasta ayer en la noche contactó un abogado para su defensa, además porque no se requiere de abogado para contestar la demanda y el demandado es abogado. De otra parte se acredita que el demandado tuvo acceso al expediente, incluso planteó recusación contra la suscrita que fue denegada por el Tribunal Superior de Cundinamarca y hace cinco días se envió recordatorio de la audiencia a las partes, teniendo pleno acceso al expediente digital.
Cuestión Previa	Atendiendo a que el demandado no presentó la contestación de la demanda o las pruebas que pretendía hacer valer, previamente al correo electrónico del juzgado y de la contraparte, lo que dilataría la etapa de contestación de la demanda mientras se incorporan las pruebas y se ponen a disposición de la parte actora, se propuso por la Juzgadora como una buena práctica procesal, intentar primero la conciliación y fue aceptada por las partes.
Conciliación	Luego de conversar casi dos horas con las partes, si llegaron a un acuerdo

<b>Auto conciliación</b>	<p>Términos acuerdo:</p> <p>Suma total \$6.000.000</p> <p>Cuotas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. \$2.000.000 19 de enero de 2022</li> <li>2. \$1.000.000 18 de febrero de 2022</li> <li>3. \$1.000.000 18 de marzo de 2022</li> <li>4. \$1.000.000 18 abril de 2022</li> <li>5. \$1.000.000 18 de mayo de 2022</li> </ol> <p>Transferencia a la cuenta de Daviplata de la demandante 3008230336.</p>
<b>Auto</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aprueba acuerdo conciliatorio</li> <li>2. Presta mérito ejecutivo el incumplimiento de una sola de las cuotas y se hace exigible en dicho caso, no sólo la cuota en mora, sino el total de la obligación</li> <li>3. hace tránsito a cosa juzgada</li> <li>4. Por Secretaría, remítase copia del presente acta a las partes, a través del correo electrónico. No obstante se advierte que las partes tienen acceso al expediente electrónico y la misma se incorporará el día de hoy.</li> </ol>
<b>Hora de finalización</b>	11:02 de la mañana

**Firmado Por:**

**Monica Yajaira Ortega Rubiano**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 001**  
**Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d5bb8f22fc89f2ee764f642d6ad50493bd3d068f22faa7e3cdcf4e977891915a**

Documento generado en 18/01/2022 11:37:43 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**